

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

0310

(20 de agosto 204)

“Por la cual se declara el año 2025 como el año del centenario
del natalicio de Guillermo Cano Isaza”

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el
Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2120 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política señala que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que “(...) El estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que en concordancia con el mandato constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997, establece que “las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.

Que, por su parte, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que de conformidad con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como objetivos: formular, coordinar, ejecutar programas y proyectos culturales del Sector Administrativo a su cargo.

Que el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre las funciones generales de este Ministerio señala las de: “1. proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la

“Por la cual se declara el año 2025 como el año del centenario del natalicio de Guillermo Cano Isaza”

identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro y 2. fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación”.

Que el artículo 6 del mencionado Decreto se dispone entre las funciones del Despacho del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: “1. formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia”.

Que en Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, potencia mundial de la vida”, por medio del artículo 149, crea el Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual tiene como objetivo formular e implementar “las diferentes apuestas para fortalecer las expresiones y de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes para orientar y brindar los lineamientos, técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales que permitan el impulso, fortalecimiento y dignificación del quehacer artístico y cultural de todos los territorios del país”.

Que el Informe de Fondo No. 112/01, proferido por la CIDH, concluyó que el Estado colombiano incumplió su obligación de garantizar el derecho a la vida; investigar, juzgar y sancionar a los responsables; y ofrecer la protección judicial a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad en general, prevista en varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que el Estado Colombiano por medio del Ministerio de Justicia y el Derecho reconoció su responsabilidad en el crimen del periodista Guillermo Cano asesinado el 17 de diciembre de 1986. Que en un acto solemne el ministro Néstor Osuna resaltó el impacto de su asesinato en la familia, la sociedad colombiana y el periódico, y reconoció la persistencia, así como el compromiso de la familia Cano con la memoria de Guillermo Cano y la continuidad del periodismo.

Que con la declaración del “Año del centenario del natalicio del periodista Guillermo Cano” el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes incentiva la promoción y la divulgación de los valores literarios de la cultura colombiana, al rendir tributo a la vida y obra de uno de los máximos exponentes del periodismo en Colombia.

Que el periodista Guillermo Cano Isaza nació en Bogotá el 12 de agosto de 1925 hijo de don Gabriel Cano Villegas y doña Luz Isaza. Desde 1943 su padre lo involucró laboralmente en El Espectador en la cual inició su trabajo periodístico escribiendo noticias culturales, y crónicas deportivas.

Que en 1948 durante el inicio del periodo conocido como La Violencia fundó el Dominical de El Espectador asumiendo la dirección del periódico el 17 de septiembre de 1952. Siendo censurado por Gustavo Rojas Pinilla el periódico través de multas que le obligaron a cesar sus ediciones entre 1956 y 1958.

Que en la década del ochenta El Espectador, con Guillermo Cano a la cabeza, denunció los fraudes provocados por conglomerados económicos, que generaron una crisis financiera y apoyó el proceso de paz del gobierno de Belisario Betancur con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), advirtiendo que la paz no se puede imponer sobre la muerte violenta, la coacción y el secuestro.

Que durante la guerra contra el narcotráfico apoyó al ministro Rodrigo Lara Bonilla su lucha frontal contra las mafias del narcotráfico particularmente denunciando a Pablo Escobar en su paso por el Congreso de la República.

“Por la cual se declara el año 2025 como el año del centenario del natalicio de Guillermo Cano Isaza”

Que Guillermo Cano fue asesinado el 17 de diciembre de 1986 cuando salía del periódico hacia su casa, tras múltiples amenazas en su contra evidenciando la vulnerabilidad y la falta de protección estatal hacia los periodistas que se atrevían a denunciar los crímenes perpetrados por las mafias

Que en este sentido, conmemorar el centenario del natalicio de Guillermo Cano es un acto de agradecimiento y a su memoria y a la exaltación de periodistas que han dedicado a su vida a investigar, buscar, indagar y publicar el entramado de corrupción entre política y narcotráfico en el país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Declárese el año 2025 como el año del centenario del natalicio del periodista Guillermo Cano Isaza para conmemorar su vida, obra y legado en la construcción de la paz y la búsqueda de la verdad en Colombia.

ARTÍCULO 2.-: Promuévase en el marco de las actividades del campo periodístico y cultural en las que participa el Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes, acciones para la conmemoración de la vida y obra de Guillermo Cano Isaza.

ARTÍCULO 3.-: Créase un comité para asesorar y coordinar las actividades que serán realizadas con motivo de esta conmemoración.

Forman parte de este comité los siguientes funcionarios:

1. El director de la Biblioteca Nacional;
2. El coordinador del grupo del Libro, la Lectura y la Literatura del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes
3. El subdirector del Instituto Caro y Cuervo, o quienes hagan sus veces

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de agosto de 2024



JUAN DAVID CORREA ULLOA

Ministro

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General
Revisó: Daniel González Martínez - Asesor Secretaria General
Proyectó: María Camila Jiménez – Contratista Secretaria General